

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO No.:	1500131530022021-0205
DEMANDANTE:	JUAN MANUEL ÁLVAREZ CÁRDENAS
DEMANDADO:	ADRIANA DEL PILAR IBAÑEZ PALACIOS Y OTROS
ASUNTO:	ACREDITAR ENVÍO AUTO ADMISORIO-DEMANDA Y ANEXOS

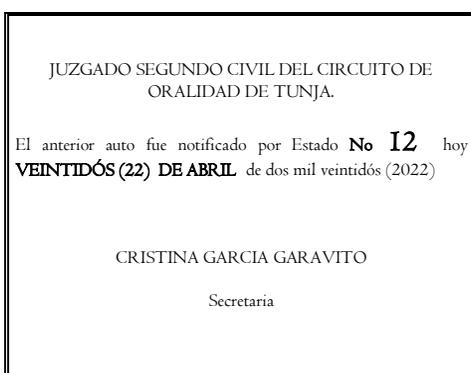
Tunja, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el paginario, se observa que pese a haberse allegado por parte de la apoderada demandante, los soportes de las comunicaciones remitidas por correo electrónico a los demandados y una más, correspondiente a envío físico por desconocimiento de la dirección electrónica del señor CARLOS SAMUEL BOHORQUEZ SUPELANO, no se acreditó cual fue la documentación remitida a esta persona, ya que solamente se evidencia un desprendible de la empresa de correo, más no se cotejó la información remitida, esto es, la demanda, los anexos y el auto admisorio.

Así mismo, se informa a la apoderada demandante, que, a los correos electrónico de los demás comuneros, deberá remitirse, como lo precisa la norma procesal vigente, el auto admisorio de la demanda, ya que así fue ordenado en providencia de cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordinal tercero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c3173f38fa7ffd95365ecd71e47bc3f773ec6ca90714f16119872a0dacdfa**
Documento generado en 21/04/2022 08:16:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**